

#### **BOLIVIA**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIAL No. 058/2020

La Paz, 16 de octubre de 2020.

#### **VISTOS:**

La solicitud de la Dirección General de Asuntos Administrativos, de emisión de una Resolución Administrativa Secretarial para la aprobación de la modificación del Artículo 24 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), todo lo que convino ver y se tuvo presente.

#### CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional (VPEP-PALP), a lo largo de su existencia institucional, asume tareas específicas determinadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras normas.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, (Modificado por Ley N° 777 de 21 de enero de 2016) regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto -entre otros- de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que el Artículo 20 de la mencionada Ley establece que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son -entre otras- emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema y compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica

Que el Artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable, especificando la documentación sustentadora y las condiciones de su archivo.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 019/2012 de 23 de mayo de 2012 y modificado parcialmente mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 057/2017 de 04 de octubre de 2017, vigente hasta la fecha.

#### CONSIDERANDO:

Que la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0618/2020 de 17 de septiembre de 2020, emitido por la Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual, considera pertinente la modificación al Artículo 24.- Informe de la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo a lo expresado en la Nota VPEP/SG/UPGP/N° 3318/2020-2021, por cuanto dicha modificación al RE-SP se encuentra en el marco de la normativa vigente, por tanto corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del reglamento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo; asimismo recuerda que corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.



Que el Informe VPEP/DGAA/PPTO N° 035/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, elaborado por el Responsable de Presupuesto y aproado por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera y el Director General de Asuntos Administrativos, concluye que el Área de Presupuestos, en atención a la respuesta del Órgano Rector, proyectó la propuesta de modificación del Artículo 24 RE-SP de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, lo cual permitirá cumplir con las recomendaciones del Informe VPEP-UAI-INF-02/2019 emitido por la Unidad de Auditoría Interna; en tal sentido recomienda evaluar y aprobar el presente informe y remitir antecedente a la Unida de Planificación y Gestión de Proyectos para que inicie las gestiones correspondientes ante la Unidad de Jurídica para fines de su aprobación.

Que el Informe VPEP/UPGP/N° 89/2020 de 30 de septiembre de 2020, emitido por el Técnico de Planificación y Froyectos y aprobado por la Jefa de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos, refiere que mediante



Vicepresidencia del Estado Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

#### **BOLIVIA**

Nota VPEP/SG/UPGP/N° 3318/2020-2021 de fecha 14 de septiembre de 2020, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la compatibilización a la modificación del Artículo 24 (Informe de la Ejecución Presupuestaria) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 052/2017 de 4 de octubre de 2017; que habiendo recibido la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0618/2020 de 17 de septiembre de 2020 emitida por el Órgano Rector en la que hace conocer que considera pertinente la solicitud de modificación del Artículo 24 del RE-SP por cuanto se encuentra en el marco de la normativa vigente y recomienda su aprobación mediante Resolución Expresa; en tal sentido, solicita su aprobación mediante Resolución Administrativa Secretarial.

Que el Informe Legal VPEP-PALP No. 327/2020 de 06 de octubre de 2020, emitido por la Unidad Jurídica, concluye en la pertinencia legal de la emisión de una Resolución Administrativa Secretarial para aprobar la modificación del Artículo 24 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 019/2012 de 23 de mayo de 2012, el mismo que fue modificado parcialmente mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 057/2017 de 04 de octubre de 2017; acto administrativo que no contraviene normativa legal alguna y se enmarca en la competencia del Secretario General de la VPEP-PALP, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la VPEP-PALP.

Que la modificación del Artículo 24 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 019/2012 de 23 de mayo de 2012 y modificado parcialmente mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 057/2017 de 04 de octubre de 2017, no afecta al objeto del artículo cual es la emisión del informe mensual de la ejecución presupuestaria, aspecto que además cuenta con un pronunciamiento favorable de compatibilización del Órgano Rector mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0618/2020 de 17 de septiembre de 2020.

#### POR TANTO:

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en uso de sus facultades administrativas:

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del Artículo 24 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asambles Legislativa Plurinacional, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 019/2012 de 23 de mayo de 2012 y modificado parcialmente mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 057/2017 de 04 de octubre de 2017, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria.- La o el Director General de Asuntos Administrativos, preparara la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Secretario General y para su presentación anual al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la versión 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, cuyo texto ordenado y actualizado, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Validar los Informes VPEP/DGAA/PPTO N° 035/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos; VPEP/UPGP/N° 89/2020 de 30 de septiembre de 2020 emitido por la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos; y, VPEP-PALP No. 327/2020 de 06 de octubre de 2020 emitido por la Unidad Jurídica, mismos que se constituyen en los antecedentes de la presente Resolución Administrativa Secretarial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de la difusión, publicación, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución. Así como de la remisión de un ejemplar al Órgano Rector para los fines consiguientes.

Registrese, publiquese y comuniquese, debiéndose archivar un original en la Unidad Jurídica de la VPEP-PALP.

JCLO/mph. c.c. Arch.

Jach'a Marka Sullk<mark>a</mark> Irptaña Utt'a Taqi Markana K<mark>ama</mark>chi Wak<mark>i</mark>chaña Tantachawi Utt'a Llaqta <mark>Umalliri</mark>na Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina Tëtaruvichaguasu Jaikuerigua Jembiapoa Tëtatireta Iñomboati Mborokuaiaporä Oïvae Juvicha Jembiapoa

# Vicepresidencia del Estado Plurinacional Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP

Versión 2

Elaborado en base a la R.S. N° 225558, de 1 de diciembre de 2005

Octubre de 2020

La Paz - Bolivia

# Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ms.C. Nicertan Mateo Tintaya Alvarez Tha ONSABLE DE PRESUPUESTOS Vicepresidencia del Estado Plurinacional Presidencia de la Asamblea Legistativa Plurinacional	Lic. Victor Sebastian Ilaya Aguilar DIRECTOR SEDICATE DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS VICE PROSTREMENTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ADMINISTRATIVOS VICE PROSTREMENTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ADMINISTRATIVOS VICE PROSTREMENTA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Lic. Victor Hugo Raia Mediano SECRETARIO GENERAL Vicepresidencia cari Estado Plurinacional Presidencia del Carindo Plurinacional
PRESUPUESTO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINSITRATIVOS	SECRETARIO GENERAL

Octubre de 2020

La Paz - Bolivia



## TITULO PRIMERO DESPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y alcance del Reglamento Específico	1
Artículo 2. Marco Normativo	
Artículo 3. Aprobación del Reglamento Especifico	
Artículo 4. Revisión y Ajuste del Reglamento Especifico	
Artículo 5. Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto	
Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento	
Artículo 7. Previsión	
Artículo 8. Salvaguarda de Documentos	
Artículo 9. Organización y Responsabilidades institucionales	
Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto	
Artículo 11. Técnica Presupuestaria	
CAPITULO I  SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO  SECCION I  POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPE  Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional	4
Artículo 13 Articulación con el Plan Operativo Anual	4
SECCION II PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	
Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto	5
Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos.	
Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gasto	
Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gasto	
Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto	
Adículo 19 Presentación del Antenrovecto de Presupuesto al MEEP	



## CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. Programación periódica de la ejecución presupuestaria	8
Artículo 21. Ejecución del Gasto	8
Artículo 22. Ajustes en la ejecución del gasto	8
Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias	9
CAPITULO III	
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA	
Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria	9
Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	9





#### CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. Programación periódica de la ejecución presupuestaria	8
Artículo 21. Ejecución del Gasto	8
Artículo 22. Ajustes en la ejecución del gasto	8
Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias	9
CAPITULO III	
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTA	RIA
Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria	9
Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	9





# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º Objeto y Alcance del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

#### Artículo 2º Marco Normativo

El Sistema de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- c) La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria
- d) Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, que Modifica la Ley N° 2042.
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión
- f) Resolución Suprema No 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- g) Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- h) Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Nº 115, de 10 de mayo de 2010, Reglamento para la elaboración, presentación y ejecución de los presupuestos del Sector Público.
- i) Las Directrices de Formulación Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.
- j) Otras disposiciones legales inherentes.

#### Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, deberá ser aprobado por Resolución expresa del Secretario



General. Para estos fines, la o el Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

#### Artículo 4º Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La o el Director General de Asuntos Administrativos en coordinación con el Responsable de POA-Presupuesto, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional o cuando se dicten nuevas disposiciones legales, efectuando los ajustes al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

#### Artículo 5° Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

La o el Director General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional en coordinación con el Responsable de POA-Presupuesto, quedan encargados de la difusión del presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.

#### Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Las acciones y omisiones contrarias a éste reglamento serán sujetas a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales reglamentarias.

#### Artículo 7º Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales y normativas vigentes.

#### Artículo 8º Salvaguarda de Documentos

La o el Director General de Asuntos Administrativos es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de los documentos relativos al Sistema de Presupuesto.



#### Artículo 9º Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional,



respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

#### I. Secretario General

- a) Implementar el Sistema de Presupuesto en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 1178 y el artículo 11 de la R.S. N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, que determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva es la responsable de la implantación funcionamiento del Sistema de Presupuesto a través de la Elaboración de Reglamentos Específicos.
- b) Aprobar con Resolución Secretarial el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, en forma posterior a su compatibilización por el Órgano Rector.
- c) Formular el presupuesto de funcionamiento, conforme las disposiciones legales vigentes.
- d) Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional con Resolución Secretarial y su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para ser incorporado en el Anteproyecto del Presupuesto General del Estado.
- e) Aprobar el Presupuesto Institucional, en el marco de sus atribuciones y conforme las disposiciones legales vigentes.
- f) Aprobar con Resolución Secretarial las modificaciones presupuestarias, emergentes de nuevas asignaciones y recortes presupuestarios definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las políticas de inversión pública, en el marco de sus atribuciones y conforme las disposiciones legales vigentes.
- g) Aprobar las modificaciones intrainstitucionales, en el marco de sus atribuciones y conforme las disposiciones legales vigentes.
- h) Conocer y aprobar las ejecuciones presupuestarias, generadas por la Dirección Administrativa Financiera.
- i) Aprobar los estados de ejecución presupuestaria anual, en el marco de sus atribuciones y conforme las disposiciones legales vigentes.

#### Il La o el Director General de Asuntos Administrativos

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
- b) Participar en la definición de la política presupuestaria de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, para verificar la consistencia y coherencia entre el Programa Operativo Anual y el Presupuesto, de tal manera que estos expresen los



planes y políticas institucionales.

c) Supervisar el cumplimiento de los límites establecidos para el gasto corriente de acuerdo al presupuesto aprobado y asegurar la asignación de recursos para los programas y proyectos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional.

#### Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto

#### Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector del Sistema de Presupuesto.

# TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO CAPITULO I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO SECCIÓN I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

#### Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, conjuntamente la o el Director Administrativo Financiero, establecerán la políticas presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

#### Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

La o el Director General de Asuntos Administrativos deberá articular el Presupuesto con el Plan Operativo Anual (POA), definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y verificando que los requerimiento del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.







## SECCION II PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos

#### Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

La o el Director General de Asuntos Administrativos en coordinación el Responsable de POA-Presupuesto estimarán los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
- b) Saldos disponibles de Caja y Banco, según estimación de cada gestión.
- d) Donaciones posibles, sustentadas en convenios y a la norma legal vigente
- e) Otros recursos

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- e) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización



deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

#### Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

La o el Director General de Asuntos Administrativos, en coordinación con el Responsable de POA-Presupuesto, definirán la estructura programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por la Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

#### Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

La o el Director General de Asuntos Administrativos, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas del gasto, definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

El presupuesto de servicios personales deberá observar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores itemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los



- funcionarios, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.
- c) La partida 11400 aguinaldos se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda y aporte patronal solidario el 3%.

#### Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, deberá ser aprobado por Resolución Secretarial, conforme el siguiente procedimiento:

- a) La o el Director General de Asuntos Administrativos ajustará el Proyecto de Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) La o el Director General de Asuntos Administrativos deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El Anteproyecto de Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
  - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
  - Otros que se considere necesarios





### Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto General del Estado Plurinacional.

#### CAPITULO II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

En base al Plan Operativo Anual, la o el Director General de Asuntos Administrativos en coordinación con el Responsable de POA-Presupuesto, programaran la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizara con los flujos de Caja y será sometida a consideración del Secretario General.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente

#### Artículo 21° Ejecución del Gasto

La o el Director General de Asuntos Administrativos de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y a quien delegue de manera formal, se encuentran facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley Nº1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y otras normas.

#### Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Secretario General deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

#### Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

La o el Director General de Asuntos Administrativos queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.





#### CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### Artículo 24º Informe de la Ejecución Presupuestaria

La o el Director General de Asuntos Administrativos prepara la Información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el Secretario General y para su presentación anual al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

#### Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Secretario General analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Secretario General promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



